

las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, y el Real Decreto 2374/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de las centralitas telefónicas privadas;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de la nueva centralita telefónica privada no suponen una variación substancial con respecto al modelo homologado,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 23 de junio de 1986 por la que se homologa la centralita telefónica privada marca «Standard», modelo UNIMAT 4041 R, con la contraseña de homologación GCA-0006, para sustituir en dicha homologación las características técnicas de la centralita por los siguientes valores:

Características:

Primera: 22 + 156.

Segunda: Espacial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de octubre de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

26659 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se acuerda publicar extracto de seis homologaciones solicitadas por «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima», de los productos metálicos básicos fabricados por el mismo en su instalación industrial de San Juan de Nieva (Avilés).

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las seis homologaciones siguientes, todas ellas de fecha 23 de marzo de 1987, por las que se homologan los productos metálicos básicos relacionados a continuación, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de cada resolución:

Producto: Cinc de primera fusión. Contenido mínimo de cinc (%): 99,995. Forma de presentación: Lingotes y ánodos. Marca: «Astuzinc electro 99,99+». Número de homologación: CPB-0501.

Producto: Cinc de primera fusión. Contenido mínimo de cinc (%): 99,95. Forma de presentación: Lingotes. Marca: «Astuzinc Electro 99,95». Número de homologación: CPB-0502.

Producto: Cinc de primera fusión. Contenido mínimo de cinc (%): 98,5. Forma de presentación: Lingotes. Marca: «Astuzinc 98,5». Número de homologación: CPB-0503.

Producto: Aleaciones de cinc. Forma de presentación: Lingotes. Marca: «Zamak 3». Número de homologación: CPB-0504.

Producto: Aleaciones de cinc. Forma de presentación: Lingotes. Marca: «Zamak 5». Número de homologación: CPB-0505.

Producto: Cadmio. Contenido mínimo de cadmio (%): 99,95. Forma de presentación: Esferas, barras y placas. Marca: «Azsa». Número de homologación: CPB-0508.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro al solicitante.

Madrid, 3 de noviembre de 1987.-El Director general, P. D. (Resolución de 1 de julio de 1987), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26660 ORDEN de 8 de octubre de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 906/1982 interpuesto por doña Carmen Alamán Castro.

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 23 de diciembre de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 906/1982 interpuesto por doña Carmen Alamán Castro, sobre convocatoria plazas Técnicas Especialistas de la Plantilla del INIA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número 906/1982 interpuesto por el Procurador Sr. Martín Jaureguibeitia, en nombre y representación de doña Carmen Alamán Castro, contra la Resolución de la Dirección general del INIA de 4 de diciembre de 1981 publicada en el Boletín Oficial del Estado el 10 de marzo de 1982 por ser extemporáneo el preceptivo recurso de súplica interpuesto por la recurrente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del INIA.

26661 ORDEN de 15 de octubre de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Galicia.

Vistas las peticiones formuladas por diversos ganaderos e industrias, que figuran en la relación enviada por el ilustrísimo señor Director general de la Producción Agropecuaria e Industrias Alimentarias, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Junta de Galicia, para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en Galicia a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981;

Resultando que los Reales Decretos de transferencias de funciones y servicios en materias de Industrias Agrarias a la Comunidad Autónoma de Galicia establecen que corresponderá a dicha Comunidad Autónoma la ejecución, seguimiento y evolución en su ámbito territorial, de los programas y actuaciones de interés general que, en relación con la ordenación y fomento de las industrias agrarias, tengan establecidas o establezca la Administración del Estado;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65.1 de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, y dado el elevado número de peticiones para la instalación de tanques de refrigeración de leche en origen en Galicia, las subvenciones concedidas para dichas instalaciones se remiten a la Comunidad Autónoma de Galicia para su oportuna gestión.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, ha resuelto:

Primero. Declarar la instalación de 323 tanques de refrigeración de leche en origen en las provincias de La Coruña, Lugo y Pontevedra por 35 ganaderos y 2 industrias, que figuran en la relación enviada a este Ministerio por el ilustrísimo señor Director general de Producción Agropecuaria e Industrias Alimentarias de la Xunta de Galicia, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Segundo. De los beneficios vigentes señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención total de 15.577.525 pesetas, cuya distribución figura en el anejo de la presente Orden, que corresponde al 20 por 100 de la inversión, cuya cuantía es de 77.887.643 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987, a través de la Xunta de Galicia.

Tercero. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuarto. Conceder un plazo hasta el 30 de octubre de 1987, para terminar la instalación de tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Quinto. Antes del 15 de diciembre de 1987 la Xunta de Galicia informará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la ejecución de las instalaciones y de los gastos, de conformidad con el artículo 65.1 de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

Sexto. La Comunidad Autónoma de Galicia deberá exigir a los beneficiarios los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986.

Madrid, 15 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

ANEJO

Número de orden	Nombre	Domicilio	DNI o NIF	Número de tanques	Capacidad litros	Inversión Pesetas	Subvención Pesetas
1	Celestino Castro Mata	Liñares-La Baña	33.126.324	1	850	600.406	120.082
2	Carmen Gómez Abejón	Luaña-Brión	76.501.092	1	530	631.757	126.352
3	Manuel Osinde Pena	Rúa Nueva-Carballo	32.322.626	1	6.270	5.451.261	1.090.252
4	José Paris Blanco	Albores-Mazaricos	33.130.941	1	676	648.414	129.682
5	José Barrios Mouzo	Castelo-Ozón-Muxia	76.312.266	1	480	631.757	126.352
6	José V. Fuentes Tomé	Aro-Negreira	76.458.129	1	1.320	848.037	169.607
7	José Trillo Outeiro	La Pena-Negreira	33.047.089	1	370	575.412	115.082
8	José María Vilas Cobas	Zas-Negreira	33.157.182	1	500	555.122	111.024
9	Pilar Sánchez Varela	Orrea-Golada	35.192.057	1	520	521.816	104.363
10	José Luis Coego Vilarinho	Golada	15.895.995	1	520	521.816	104.363
11	Javier Busto Galego	Camuega-Golada	35.254.340	1	520	521.816	104.363
12	José Luis Ramos Castro	Borraxeiros	35.245.497	1	520	521.816	104.363
13	Dositeo López Sobrado	Borraxeiros	33.850.300	1	520	521.816	104.363
14	Manuel Miguélez Miguélez	Borraxeiros	76.508.181	1	520	521.816	104.363
15	Bernardo Conde Balado	Borraxeiros	34.904.100	1	520	521.816	104.363
16	Salomé Mejuto Martínez	Val-Golada	76.802.280	1	520	521.816	104.363
17	Manuel Ivo Varela Méndez	Golada	35.192.219	1	520	521.816	104.363
18	Humberto Vázquez García	Golada	33.822.486	1	520	521.816	104.363
19	Camilo Otero Fraga-Río	Ventosa-Golada	35.192.007	1	520	521.816	104.363
20	José García Méndez	Pedriña-Golada	33.739.765	1	520	521.816	104.363
21	María Visitación Segade Mendoza	Golada	76.500.354	1	730	608.342	121.668
22	Jerónimo Peiteado Martínez	Golada	52.481.818	1	330	476.175	95.235
23	Francisco Vilar Sánchez	Golada	35.192.167	1	200	376.390	75.278
24	José Gonzalo Buján Méndez	Golada	76.797.002	1	200	376.390	75.278
25	Mercedes Pereira Blanco	Golada	52.483.423	1	200	376.390	75.278
26	Mario Diéguez González	Golada	33.783.710	1	330	476.175	95.235
27	Ovidio Rouco Fernández	Golada	35.181.635	1	730	608.342	121.668
28	Antonio Vázquez Seco	Ventosa-Golada	76.809.315	1	200	376.390	75.278
29	Jesús Manuel López Blanco	Golada	33.860.330	1	330	476.175	95.235
30	Manuel Vázquez Otero	Ventosa-Golada	52.482.271	1	200	376.390	75.278
31	Paz García Méndez	Ventosa-Golada	76.802.305	1	250	430.660	86.132
32	Isidro Val Areán	Santa Comba-Golada	10.460.794	1	520	521.816	104.363
33	María Luisa Castro Pallarés	Golada	76.801.246	1	330	476.175	95.235
34	Ramiro Varela Peón	Cántaras-Golada	52.483.423	1	520	521.816	104.363
35	Andrés Granja Méndez	Anzo-Golada	52.480.876	1	430	478.512	95.703
36	Lácteo-Agrícola Rodríguez, S. A. (LARSA)	Lugo, Pontevedra	A-28014678	43	17.950	10.265.047	2.053.009
37	Granja Arjeriz, S. A.	Lugo	A-28051050	245	113.000	44.462.500	8.892.500
Total				323	153.686	77.887.643	15.577.525

26662 ORDEN de 27 de octubre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.731 interpuesto por doña Lucía Albarrán Chaves.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de diciembre de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.731 interpuesto por doña Lucía Albarrán Chaves, sobre acuerdo concentración parcelaria en San Miguel de Serrezuela (Ávila); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 44.731 interpuesto contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, debiendo confirmar como confirmamos tal Resolución por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

26663 ORDEN de 27 de octubre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.254, interpuesto por don Felipe Iglesias Díaz.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 7 de noviembre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.254, interpuesto por don Felipe Iglesias Díaz,

sobre exención de pago de mermas y faltas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando así la inadmisibilidad del recurso alegada por la Abogacía del Estado como el recurso interpuesto por don Felipe Iglesias Díaz, contra las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de fechas 11 de mayo y 18 de agosto, ambas de 1983, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulada, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por don Felipe Iglesias Díaz y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 27 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

26664 ORDEN de 27 de octubre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.610, interpuesto por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 21 de noviembre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.610, interpuesto por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de abonos, sentencia cuya parte dispositiva dice así: